



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 595 / 2024

EXP 651/2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La nota presentada por la Directora de la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación, por medio de la cual solicita la apertura de una nueva cohorte para el ciclo lectivo 2025-2026, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización de la UNLu, se presentan los correspondientes informes académico - administrativo de la cohorte 2023/2024, donde se describen las actividades académicas desarrolladas, el número de inscriptos, los cursos dictados, los docentes a cargo de los mismos y las becas otorgadas.

Que, por otra parte en el acta del día 23 de agosto de 2024 de la Comisión Académica de la Carrera recomienda la apertura de una nueva cohorte.

Que la propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, por Resoluciones RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 y RESPRHCS-LUJ: 0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000062-17.

Que el Secretario de Posgrado tomo intervención.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha analizado el tema y emitido dictamen al respecto.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2024.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte 2025-2026 en la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación, a dictarse en la Sede Capital Federal.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer como período de inscripción: desde el 15 de noviembre de 2024 al 14 de marzo del año 2025.-



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el dictado de la carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de cinco (5) estudiantes que abonen el cien por ciento (100%) del arancel.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer el monto del arancel según detalle que obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic Pedro Pablo ALBERTTI. Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización.

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior



EXP 651/2024

ANEXO

CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE	ARANCELES
Estudiantes Regulares a la carrera (se entiende por ello a estudiantes que se encuentran inscriptos en la carrera y cursan la totalidad de la misma)	Veinte (20) cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000.-) cada una ó PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-) por seminario.
Externos (se entiende por ello, estudiantes que se inscriben solo a determinados cursos)	PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) por seminario.
Extranjeros Regulares y Externos (se entiende por ello, a las personas que residen en el extranjero o que tienen residencia provisoria en el país)	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U\$S 150.-).

* * *

Hoja de firmas